

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" - EXP. 2018230790100080E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 122 del 12 de agosto de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CAMPANALES DE PICACHO", una extensión de 25 ha 4560 m², a favor de los predios denominados: "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990, con una extensión de cuatro hectáreas con siete mil seiscientos veintidós metros cuadrados (4,7622 ha) y veinte hectáreas con seis mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados (20,6938 ha), corresponden al predio "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, ubicados en la vereda Picacho, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de agosto de 2019, al señor **ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones <u>eliasj45@hotmail.com</u> y <u>fcano@riquezanatural.org</u>.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

I. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "CAMPANALES DE PICACHO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 20242300000816 del 27 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "CAMPANALES DE PICACHO"

La RNSC "CAMPANALES DE PICACHO", fue registrada mediante resolución No.122 del 12 de agosto de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil
"CAMPANALES DE PICACHO", una extensión superficiaria total de veinticinco
hectáreas con cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados (25,4560 Ha), de
las cuales cuatro hectáreas con siete mil seiscientos veintidós metros cuadrados
(4,7622 Ha), corresponden al predio "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula
inmobiliaria No. 062-13990, que cuenta con una extensión total de cinco
hectáreas (5 Ha), y veinte hectáreas con seis mil novecientos treinta y ocho
metros cuadrados (20,6938 Ha) corresponden al predio "Lote Rural Picacho"
inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, que cuenta con
una extensión total de veintitrés hectáreas (23 Ha), ubicados en la vereda

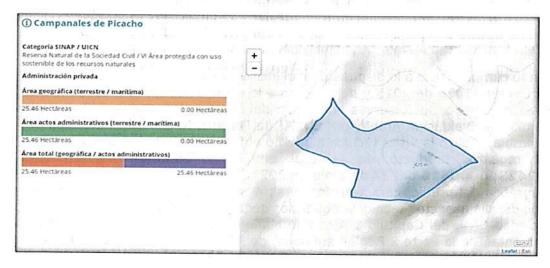


POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Picacho, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)".

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 20151 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.32 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1567.

Figura 1. Visualización de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" en el Registro Único de Áreas protegidas - RUNAP.



Fuente: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1567.

VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, COLINDANCIA, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL "CAMPANALES DE PICACHO".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 19993, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo

Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto unico regiamentario del Secto rambella, a social del Sinap. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del Sinap deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del Sinap. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del Sinap, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del Sinap, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

protegidas en el territorio nacional.

3 Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

PICACHO"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución No. 122 del 12 de agosto de 2019, los documentos remitidos por el señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar los predios que conforma la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".

2.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica de los predios que conforma la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".

En primer lugar, la información aportada por parte del señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, en el marco del trámite de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matricula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue:

Tabla 1. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

			FICACITO .		
Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Área FMI (ha)
"Picacho"	062-13990	1365700010000000 10524000000000	Vereda Picacho municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	EL CARMEN DE BOLIVAR	5,0000
"Lote Rural Picacho"	1 062-14850 1		Vereda Picacho municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	EL CARMEN DE BOLIVAR	23,0000

Fuente: Expediente 2018230790100080E y resolución No.122 del 12 de agosto de 2019.

Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO", de los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar, corresponde a catastro IGAC.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, la cual es coincidente entre sí y la referencia catastral de los folios de matrícula inmobiliaria coincide con catastro IGAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a los predios "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPANALES DE PICACHO mediante resolución No. 122 del 12 de agosto



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de 2019, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

2.1.1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforma la RNSC CAMPANALES DE PICACHO, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850.

Tabla 2. Área según FMI, registrada para los predios, "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, que conforman la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".

NOMBRE DEL PREDIO	FMI 44	Área FMI	Cedula Catastral	Área Registrada (ha)
"Picacho"	062-13990	5,0000	136570001000000010524000000000	4,7622
"Lote Rural Picacho"	062-14850	23,0000	136570001000000010515000000000	20,6938

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución No.122 del 12 de agosto de 2019.

1.1.1. Linderos del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Predio "Picacho" con FMI 062-13990

"...RECTIFICACION MEDIDAS Y LINDEROS; ESCRITURA 65 DE 07-03-91 NOTARIA -U SANJACINTO, CABIDA ACTUAL 5 Hs ...".

Predio "Lote Rural Picacho" con FMI 062-14850

"...SUS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 75 DE 26-07-89. NOTARIA UNICA DE SAN JUAN NEPO...".

Re

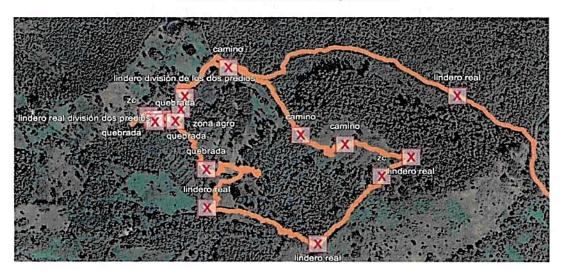


POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "CAMPANALES DE PICACHO"

Durante la visita técnica realizada a los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850. que se encuentra registrados como RNSC "CAMPANALES DE PICACHO", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ propietario de los predios. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 2).

Figura 2. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" en el marco del seguimiento.



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 11 de octubre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" mediante resolución No. 122 del 12 de agosto de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC CAMPANALES DE PICACHO".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...'.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC CAMPANALES DE PICACHO" se evidenció que para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Seco Tropical.

Predio "Picacho" con FMI 062-13990

El predio "Picacho" identificado con FMI 062-13990, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".

Figura 3: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.



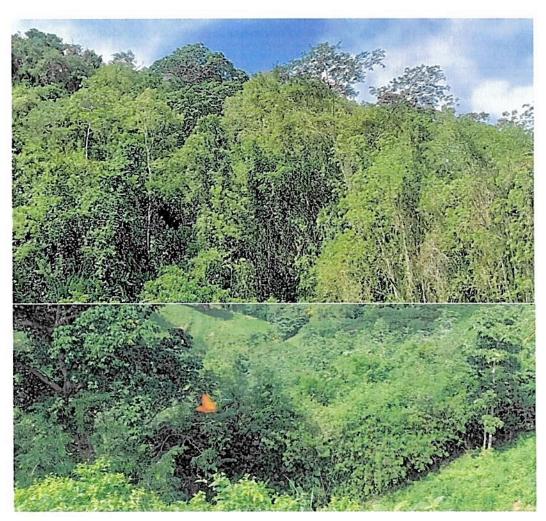


POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Predio "Lote Rural Picacho" con FMI 062-14850

El predio "Lote Rural Picacho" identificado con FMI 062-14850, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".

Figura 4: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850 de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

Por cual se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dichos predios.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 9 9 DE 2 3 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. MODIFICACIÓN DEL POLIGONO, ÁREA Y ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMA LA RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca de los nombres de los predios, números de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, las cédulas catastrales, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

Tabla 3. Nueva información actualizada de los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850,

y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

lombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
"Picacho"	062-13990	136570001000000 01052400000000	Vereda San Juan Nepomuceno ⁴ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.	4,5421
"Lote Rural Picacho"	062-14850	136570001000000 010515000000000	Vereda San Juan Nepomuceno ⁵ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.	18,2673
Nuev	ra área total regis	trada de la RNSC CAMPANA	LES DE PICACHO	22,8094

Fuente: Expediente 2018230790100080E y Folios de Matricula Inmobiliaria.

1. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".

Teniendo como base la información remitida por el señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y un área de 4,5421 ha y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850 y un área de 18,2673 ha. (Tabla 4 y Figura 5).

Tabla 4. Nueva zonificación de los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

Según FMI, sin embargo, formulario de actualización de información y lo hablado con el titular del registro informó que el predio se ubica en la vereda Picacho.



⁴ Según FMI, sin embargo, formulario de actualización de información y lo hablado con el titular del registro informó que el predio se ubica en la vereda Picacho.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	"LOTE RURAL PICACHO"		Área total	PORCENTAJE
Zonificación	FMI 062-14850	FMI 062-13990	(ha)	(%)
	Área (ha)			
Zona de Conservación	6,9228	0,3709	7,2937	32
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3396	0,0344	0,3740	1,6
Zona de Agrosistemas	11,0049	3,9383	14,9432	65,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,1985	0,1985	0,9
Área Total por predio	18,2673	4,5421	00.0004	400
Área Total para Registrar	22,8094		22,8094	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 11 de octubre de 2023.

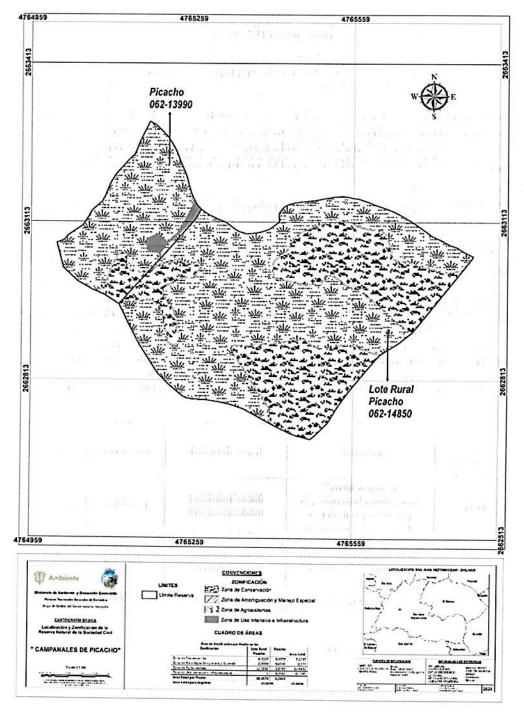
Figura 5. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 9 9 DE 2 3 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Levantamiento de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" a los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, por PNNC el 11 de octubre de 2023. 6

⁶ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada a los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria No.062-14850, por PNNC el 11 de octubre de 2023 de la RNSC CAMPANALES DE PICACHO.

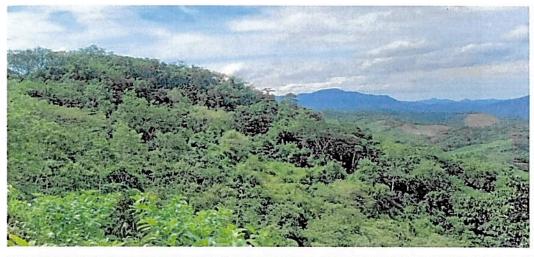


POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.2. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 32,0 % del total del área a registrar, es decir a 7,2937 ha para los para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y un área de 0,3709 ha y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850 y un área de 6,9228 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una cobertura de bosque denso, bosque ripario y relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

Figura 6. Zona de conservación para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, que conforma la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".









PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 9 9DE 2 3 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES





Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

2.3. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,6 % del total del área a registrar, es decir a 0,3740 ha para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y un área de 0,0344 ha y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850 y un área de 0,3396 ha y está conformada por las franjas que protegen la transición, entre el bosque y las actividades productivas de cultivos y ganadería.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, que conforma la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

2.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 65,5 % del total del área a registrar, es decir a 14,9432 ha para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y un área de 3,9383 ha y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850 y un área de 11,0049 ha y está conformada por actividades ganaderas conformadas por parcelas de ganado y bancos mixtos.

Figura 8. Zona de Agrosistemas para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, que conforma la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023

2.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,9 % del total del área a registrar, es decir a 0,1985 ha para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y está conformada por la casa del titular para el hábitat permanente, así como el establo donde realizan las actividades ganaderas.

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura para los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990, que conforma la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 11 de octubre de 2023.

and the market application of the production of



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁷

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, no presentan traslape con resguardo indígenas, comunidades negras, proyectos de hidrocarburos, títulos mineros, solicitudes mineras, bancos de hábitat y áreas protegidas de superior jerarquía. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 080-18 CAMPANALES DE PICACHO", otorgada mediante resolución No 122 del 12 de agosto de 2019. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO"." RNSC 080-18.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2018230790100080E, y la resolución No. 122 del 12 de agosto de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO", se considera viable efectuar la modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO", que cuenta con una extensión total de veintidós hectáreas ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados 22,8094 ha y está conformada por los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y un área de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiuno metros cuadrados 4,5421 ha y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850 y un área de dieciocho hectáreas dos mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados 18,2673 ha, los cuales se encuentra localizados en la vereda San Juan Nepomuceno⁸ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

Por lo tanto, se deberá modificar la información plasmada en el artículo primero de la Resolución No. 122 del 12 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO", teniendo en cuenta lo siguiente:

Según FMI, sin embargo, formulario de actualización de información y lo hablado con el titular del registro informó que el predio se ubica en la vereda Picacho.



⁷ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Mineria (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2024), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024) y Bancos de hábitat (MADS 2024).



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO", cuenta con una extensión total a veintidós hectáreas ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados 22,8094 ha y está conformada por los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y un área de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiuno metros cuadrados 4,5421 ha y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850 y un área de dieciocho hectáreas dos mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados 18,2673 ha, los cuales se encuentra localizados en la vereda San Juan Nepomuceno municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.
- 2. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

Tabla 5. Nueva zonificación de los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

	"LOTE RURAL PICACHO" FMI 062-14850 FMI 062-13990		Área total (ha)	PORCENTAJE (%)	
Zonificación					
	Área (ha)				
Zona de Conservación	6,9228	0,3709	7,2937	32	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3396	0,0344	0,3740	1,6	
Zona de Agrosistemas	11,0049	3,9383	14,9432	65,5	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,1985	0,1985	0,9	
Área Total por predio	18,2673	4,5421	Sec. 19. 1	e e di i i	
Área Total para Registrar	22,8094		22,8094	100	

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 11 de octubre de 2023.

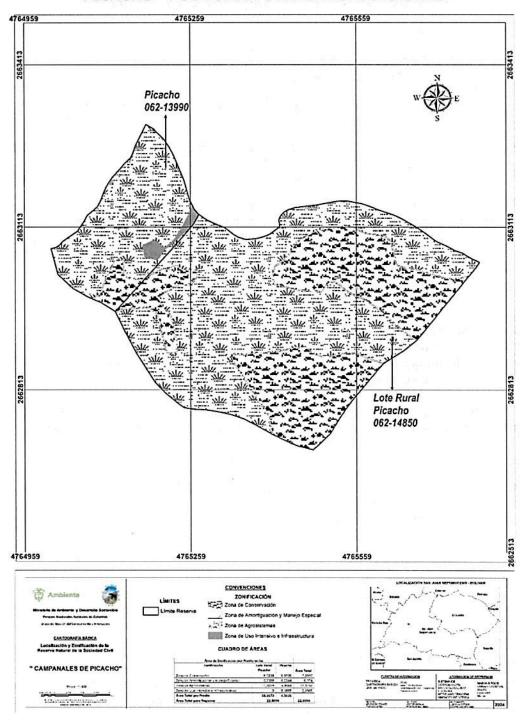
La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" queda plasmada de la siguiente manera.

⁹ Según FMI, sin embargo, formulario de actualización de información y lo hablado con el titular del registro informó que el predio se ubica en la vereda Picacho.





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Levantamiento de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" a los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, por PNNC el 11 de octubre de 2023. 10

¹º Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada a los predios denominados "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14850, por PNNC el 11 de octubre de 2023 de la RNSC CAMPANALES DE PICACHO.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las condiciones que anteceden, el señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO" deberán:

- Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad: (...)

- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 122 del 12 de agosto de 2019, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 122 del 12 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL CAMPANALES DE PICACHO", los cuales quedarán así:

"(...) Articulo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil
"CAMPANALES DE PICACHO", cuenta con una extensión total a
veintidós hectáreas ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados
22,8094 ha y está conformada por los predios denominados "Picacho"
inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990 y un área
de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiuno metros cuadrados
4,5421 ha y "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula
inmobiliaria No.062-14850 y un área de dieciocho hectáreas dos mil
seiscientos setenta y tres metros cuadrados 18,2673 ha, vereda San
Juan Nepomuceno¹¹ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento
de Bolívar, de propiedad del señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN
JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, de
conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

¹¹ Según FMI, sin embargo, formulario de actualización de información y lo hablado con el titular del registro informó que el predio se ubica en la vereda Picacho.





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

DENOME OF DESCRIPTIONS	"LOTE RURAL PICACHO"	"PICACHO"	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)	
Zonificación	FMI 062-14850	FMI 062-13990			
	Área	(ha)			
Zona de Conservación	6,9228	0,3709	7,2937	32	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3396	0,0344	0,3740	1,6	
Zona de Agrosistemas	11,0049	3,9383	14,9432	65,5	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,1985	0,1985	0,9	
Área Total por predio	18,2673	4,5421	00 0004	400	
Área Total para Registrar	22,8094		22,8094	100	

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 11 de octubre de 2023.

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 122 del 12 de agosto de 2019, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ge



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE y a la Alcaldía Municipal de San Juan de Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 3 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Sandra Quintero Gómez Abogada GTEA Concepto Técnico: Jonny Sebastián Castillo Cárdenas Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA

Revisó y Aprobó Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero Asesora SGM

and a color followed and brackless of the plants of the pl

	The figure and the second of t	2 1
	The state of the s	
	130 Land Van 1	
A Secretary	0,000 2 2,031 3.7.0	
	STATE OF THE PARTY	
	Berg Late Major	
ner Her v	a [0.5] 6.00 m	
Line produce	10. 1.7) 1 Co	
and the best of	22,500	

- Proposition of the proposition of the second second